



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00266-00
DEMANDANTE: JEISSON DANIEL TOVAR SANDOVAL
DEMANDADO: INGREDION COLOMBIA S.A., LA PREVISORA SEGUROS (LLAMADA EN GARANTÍA).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó fijación de fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que se encontraría pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, sin embargo, mediante auto calendado 9 de marzo de 2020 y notificado por estado No. 34 de fecha 12 de marzo de 2020 se resolvió:

"1. Admitir la solicitud a la aseguradora LA PREVISORA SEGUROS, presentada por la empresa INGREDION S.A., conforme a lo expuesto en el presente proveído.

2. Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones. (...)"

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, se tiene que no se han adelantado las acciones tendientes a notificar al llamado en garantía LA PREVISORA SEGUROS, razón por la cual, de conformidad con los artículos 434 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho ordenará requerir al demandado INGREDION COLOMBIA S.A. quien fue quien solicitó el llamamiento en garantía, a que proceda a realizar la notificación del mismo, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que sin esta notificación y vencido el termino de traslado, no se puede adelantar la fijación de audiencia inicial solicitada, la cual se negará. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de fijación de fecha para audiencia inicial por improcedente, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
1. Requerir al demandado INGREDION COLOMBIA S.A. para que proceda a realizar la notificación del llamado en garantías, aseguradora LA PREVISORA SEGUROS, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 383-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 30 de fecha 28 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario